



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 126-2020-MINEM-DGM-DTM/IEX

Señor director

Asunto: **KA ORO S.A.C.**

Solicitud de Autorización de Actividades de Exploración en el proyecto minero “Jaseroide”

Referencia: Expediente N° 2899179 del 08 de febrero de 2019

Informe N° 015-2019-MEM-DGM-DTM/IEX

Memorándum N° 0176-2019/MEM-DGM-DTM

Informe N° 007-2020-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC

Con relación al asunto de la referencia, se informa a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Expediente Virtual N° 2899179 (vía extranet), KA ORO S.A.C. identificada con RUC 20601926017, solicitó el inicio de las actividades mineras de exploración del proyecto minero “Jaseroide”, ubicado en el distrito de Omacha, provincia de Paruro y departamento de Cusco.
- 1.2. La Dirección Técnica Minera a través del Informe N° 015-2019-MEM-DGM-DTM/IEX del 15 de febrero de 2019, señala que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, la lengua que predomina en el distrito de Omacha, lugar donde se ubica el proyecto es el **Quechua** (94.7 %), asimismo, indica que se ha registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de Omacha, de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Cultura y que conforme a la base de datos de COFOPRI, se ha determinado la existencia de comunidades Tituladas y Reconocidas, conforme se describe en el presente informe técnico. Finalmente señala que la Comunidad Campesina de Hacca identificada en la base de datos del Ministerio de Cultura y COFOPRI se superpone al área efectiva del proyecto.

2. EVALUACIÓN

De la evaluación de documentos presentados, se puede determinar lo siguiente:

	REQUISITOS	SI	NO
2.1	SOLICITUD DE ACUERDO A FORMATO, consignando el número de RUC Solicitante: KA ORO S.A.C. RUC: 20601926017 Se ha verificado que la representación legal de KA ORO S.A.C. , se encuentra debidamente acreditada, la cual ha sido recaída en Sandra Vanessa Hakim Toro, conforme obra en el Asiento C0001 de la Partida Registral N° 13831239 del Registro de Personas Jurídica de la Zona Registral IX – Sede Lima. IMPLEMENTADO.	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

2.2	<p>TÍTULO DE LAS CONCESIONES MINERAS KA ORO S.A.C. ha cumplido con acreditar la titularidad de las concesiones mineras “Greatiam 10 con código N° 010158605, Greatiam 70 con 010243904, Jasperoide 1 con código 010035704 y Jasperoide 2 con Código N° 010304904”; donde se desarrollará el proyecto minero “Jasperoide”. IMPLEMENTADO.</p>	X	
2.3	<p>RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL KA ORO S.A.C. presentó la copia de la Resolución Directoral N° 009-2019/MEM-DGAAM del 23 de enero de 2019, sustentado en el Informe N° 041-2019/MEM-DGAAM-DEAM-DGAM, de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de exploración “Jasperoide”, presentado por La KA ORO S.A.C., a desarrollarse en el distrito de Omacha, provincia de Paruro, departamento de Cusco. IMPLEMENTADO.</p>	X	
2.4	<p>PROGRAMA DE TRABAJO, SEGÚN SU CATEGORÍA</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Proyecto de exploración “Jasperoide”, contempla la ejecución de 61 sondajes de 250 m por sondaje, haciendo un total de 10 000 m de perforación, distribuidos en 40 plataformas de 100 m² (10 m x 10 m) y estará provista de una poza de lodos como mínimo (en caso se requiera se construirá hasta una tercera poza adicional), además contara con cunetas perimetrales (donde aplique) con medida de 0.35 m (base) x 0.45 m (altura). • Se ha considerado la construcción de accesos de diferentes longitudes, que en su totalidad hacen un aproximado de 9 159 m lineales. Estos accesos serán de tipo trocha carrozable con sus respectivas señalizaciones que delimitan el sendero; el ancho tendrá aproximadamente 3.5 m, lo suficiente como para trasladar la máquina perforadora y realizar las labores propias de la operación. • En el cronograma del proyecto “Jasperoide”, comprende las etapas de habilitación, exploración, cierre y postcierre. La duración del mismo considera un periodo de treinta y cuatro (34) meses conforme al cronograma contenido en la DIA. IMPLEMENTADO. 	X	
2.5	<p>ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD O AUTORIZACIÓN DEL USO DEL(LOS) TERRENO(S) SUPERFICIAL(ES). KA ORO S.A.C., ha cumplido documentalmente con acreditar la propiedad y/o la autorización de uso del terreno superficial, en el procedimiento de solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración en el proyecto denominado “Jasperoide”, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3. del presente informe. IMPLEMENTADO.</p>	X	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

2.6	<p>CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA O EL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN CORRESPONDA KA ORO S.A.C. ha cumplido con presentar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA correspondiente al proyecto de Exploración Minera “Jasperoide”, conforme a lo dispuesto por el numeral 75.4 del artículo 75° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S. 018-92-EM, no obstante, la Dirección Técnica Minera deberá plotear las coordenadas UTM consignadas en el certificado indicado en el numeral 2.4 del presente informe, y determinar si dicho CIRA comprende el área del proyecto minero solicitado. IMPLEMENTADO.</p>	X	
2.7	<p>PLANO GENERAL DEBE CONTENER SUPERPUESTAS LAS CONCESIONES MINERAS, TERRENOS SUPERFICIALES, ÁREA GEOREFERENCIAL DEL EIASd APROBADO, ÁREA DEL CIRA, ÁREA DEL PROYECTO Y LAS PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN. La empresa debe presentar en el sistema extranet el (mapa) plano donde se observa superpuesto las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Terreno superficial para uso minero ➤ Área de las concesiones mineras ➤ Área del CIRA ➤ Área del proyecto “Jasperoide” ➤ 40 plataformas a ejecutar. <p>IMPLEMENTADO.</p>	X	

3. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN “JASPEROIDE”

3.1 Programa de Trabajo

- El Proyecto de exploración Jasperoide, contempla la ejecución de 61 sondajes de 250 m por sondaje, haciendo un total de 10,000 m de perforación, distribuidos en 40 plataformas de 100 m² (10 m x 10 m) y estará provista de una poza de lodos como mínimo (en caso se requiera se construirá hasta una tercera poza adicional), además contará con cunetas perimetrales (donde aplique) con medida de 0.35 m (base) x 0.45 m (altura).
- Se ha considerado la construcción de accesos de diferentes longitudes, que en su totalidad hacen un aproximado de 9,159 m lineales. Estos accesos serán de tipo trocha carrozable con sus respectivas señalizaciones que delimitan el sendero; el ancho tendrá aproximadamente 3.5 m, lo suficiente como para trasladar la máquina perforadora y realizar las labores propias de la operación.
- En el cronograma del proyecto “Jasperoide”, comprende las etapas de habilitación, exploración, cierre y postcierre. La duración del mismo considera un periodo de treinta y cuatro (34) meses conforme al cronograma contenido en la DIA.
- El cronograma mensual detallado de las actividades del Proyecto de exploración se presenta a continuación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

CRONOGRAMA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN “JASPEROIDE”

Actividad	Mes																																		Inversión (S/)		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34			
Habilitación	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	2 300 000.00
Habilitación de Campamento y Componentes Auxiliares	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Habilitación de Accesos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Habilitación de plataformas, pozos de lodos y señalizaciones	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	3 500 000.00	
Exploración	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■			
Perforación diamantina	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Registro, muestras testigos	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	1 200 000.00
Cierre	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
Cierre progresivo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Cierre final	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	100 000.00
Post Cierre	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	
Monitoreo post cierre	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	

3.2 Acreditación del Terreno Superficial

KA ORO S.A.C., ha cumplido documentalmente con acreditar la propiedad y/o la autorización de uso del terreno superficial, en el procedimiento de solicitud de Autorización de Inicio de Actividades de Exploración en el proyecto denominado “Jaseroide”, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3. del presente informe.

ÁREA DE ACTIVIDAD MINERA DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO “JASPEROIDE”

SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS84 – ZONA 19S

Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE	Nº	ESTE	NORTE
1	186731.16	8435270.96	23	187950.63	8432848.39	45	187139.28	8433929.68
2	187076.98	8435203.15	24	187846.02	8432753.9	46	187260.8	8434098.79
3	187306.83	8435028.71	25	187705.03	8432662.09	47	187321.02	8434188.74
4	187458.38	8434780.72	26	187651.32	8432647.44	48	187270.72	8434346.83
5	187508.89	8434661.32	27	187614.63	8432646.06	49	187098.26	8434375.58
6	187678.81	8434624.58	28	187488.09	8432725.98	50	187065.92	8434537.26
7	187771.27	8434537.61	29	187495.37	8432827.22	51	187043.2	8434694.41
8	187865.81	8434404.06	30	187618.62	8432909.39	52	187035.44	8434762.66
9	187895.82	8434276.52	31	187907.68	8432973.95	53	186922.2	8434719.23
10	187912.32	8434100.95	32	187977.05	8433161.77	54	186832.37	8434663.02
11	188021.86	8434016.92	33	187942.92	8433222.27	55	186706.62	8434533.67
12	188267.95	8434254.01	34	187871.57	8433230.03	56	186584.46	8434357.61
13	188383.49	8434266.01	35	187612.26	8433111.29	57	186498.6	8434117.16
14	188456.11	8434206.02	36	187361.21	8433019.06	58	186353.7	8434088.94
15	188383.48	8434050.64	37	187171.1	8433089.86	59	186125.92	8434198.8
16	188377.27	8433994.79	38	186857.1	8433177.9	60	186010.08	8434311.76
17	188436.55	8433935.72	39	186720.64	8433265.94	61	186043.62	8434435.85
18	188418.18	8433660.18	40	186436.63	8433378.49	62	186145.92	8434568.33
19	188412.76	8433525.33	41	186469.73	8433527.12	63	186303.25	8434743.54
20	188211.53	8433324.93	42	186580.93	8433597.67	64	186528.18	8434954.08
21	188089.27	8433189.54	43	186814.41	8433527.63	65	186645.26	8435075.27
22	188030.62	8432992.24	44	187012.02	8433520.44	66	186692.59	8435161.96



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

UBICACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN

PLAT	Nº PERF	COORDENADAS		COTA (m)	PLAT	Nº PERF	COORDENADAS		COTA (m)
		ESTE	NORTE				ESTE	NORTE	
L-1	1	187319.0	8434828.0	4379	L-21	2	187835.0	8433355.0	4381
L-2	1	187172.0	8434529.0	4315	L-22	2	187911.0	8433922.0	4406
L-3	1	187566.0	8434526.0	4324	L-23	2	187643.0	8434029.0	4354
L-4	2	187179.0	8434437.0	4294	L-24	2	187429.0	8434034.0	4308
L-5	1	187553.0	8434473.0	4276	L-25	2	187844.0	8434279.0	4306
L-6	2	187601.0	8434189.0	4308	L-26	1	188232.0	8433922.0	4361
L-7	1	188396.0	8434189.0	4342	L-27	2	187621.0	8433176.0	4366
L-8	2	187550.0	8433792.0	4362	L-28	1	187822.0	8432810.0	4350
L-9	2	187785.0	8433792.0	4423	L-29	1	187647.0	8432704.0	4342
L-10	3	188004.0	8433789.0	4423	L-30	1	187371.0	8433083.0	4368
L-11	2	187552.0	8433689.0	4368	L-31	1	186878.0	8433218.0	4375
L-12	2	187771.0	8433687.0	4423	L-32	1	186544.0	8433393.0	4379
L-13	2	187966.0	8433682.0	4416	L-33	1	187183.0	8433718.0	4344
L-14	2	187552.0	8433575.0	4373	L-34	1	186305.0	8434585.0	4365
L-15	2	187768.0	8433568.0	4413	L-35	1	186690.0	8434717.0	4357
L-16	2	187969.0	8433560.0	4398	L-36	2	187131.0	8434818.0	4374
L-17	2	187277.0	8433431.0	4368	L-37	1	187076.0	8435095.0	4425
L-18	2	187692.0	8433422.0	4393	L-38	1	186754.0	8435201.0	4455
L-19	1	188362.0	8433560.0	4402	L-39	1	186713.0	8435038.0	4408
L-20	1	188366.0	8433792.0	4391	L-40	1	186562.0	8434854.0	4416

UBICACIÓN DE LOS COMPONENTES AUXILIARES

COMPONENTE	CANTIDAD	ANCHO	LARGO	ÁREA	PROFUNDIDAD	VOLUMEN
Otros	40	10	10	100	0.2	20
Poza de Lodos	80	3	4	12	2.5	30
Acceso Nuevo	1	3.5	9159	32056.5	0.2	6411.3
Campamento	1	65	80	5200	0.2	1040
Baño Portátil	40	1.5	2	3	0	0
Otros	40	0.35	16	5.6	0.45	2.52
Otros	40	3	3	9	0	0

4. CONSULTA PREVIA

- 4.1. Los artículos 2º y 7º de la Ley N° 29785, “Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)”, regulan la definición de derecho a la consulta y señalan los criterios de identificación de los pueblos indígenas.
- 4.2. El artículo 8º del Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC, establece en su numeral 8.1, que “la entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial”. Al respecto, cabe precisar que la entidad promotora que alude la norma, en este caso, resulta ser el Ministerio de Energía y Minas, y en cuanto a la Base de Datos Oficial de los Pueblos Indígenas, su elaboración, consolidación y actualización resultan ser funciones del Vice Ministerio de Interculturalidad de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- 4.3. Conforme a la facultad señalada en el Reglamento de la Ley de consulta previa, mediante Informe N° 015-2019-MEM-DGM-DTM/IEX del 15 de febrero de 2019, la Dirección Técnica Minera, señala que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, la lengua que predomina en el distrito de Omacha, lugar donde se ubica el proyecto es el Quechua (94.7 %).
- 4.4. Asimismo, señala que el Ministerio de Cultura, a través de la página web: <http://bdpi.cultura.gob.pe/busqueda-de-comunidades-campesinas>, ofrece información de las comunidades campesinas, que de manera preliminar han sido identificadas como parte de pueblos indígenas, precisando que en el distritos de Omacha han sido identificadas como parte de pueblos indígenas andinos las siguientes Comunidades Campesinas Tituladas y Reconocidas:
- 1) ANTAPALLPA
 - 2) CHECCAPUCARA
 - 3) HACCA
 - 4) HUILLCUYO
 - 5) HUILLQUE
 - 6) OMACHA
 - 7) QUILLE
 - 8) SAHUA SAHUA
- 4.5. La Dirección Técnica Minera concluye que de acuerdo a la información de lengua materna del Censo Poblacional 2007 del INEI, la lengua que predomina para el distrito de OMACHA es el QUECHUA; se han registrado comunidades identificadas preliminarmente como pueblos indígenas para el distrito de Omacha, de acuerdo a la base de datos del Ministerio de Cultura, asimismo, la base de datos sobre comunidades Tituladas y Reconocidas por COFOPRI, se han identificados comunidades campesinas solo en el distrito de Omacha, dentro de ellas se encuentra la comunidad campesina de Hacca que se superpone al área efectiva del proyecto.
- 4.6. En ese sentido, mediante Informe N° 418-2019-MEM-DGM-DGES del 13 de marzo de 2019, la Dirección de Gestión Minera recomienda a la Dirección Técnica Minera remitir el expediente a la Oficina General de Gestión Social, a fin de que realice la identificación definitiva de la existencia de algún pueblo indígena en el ámbito del citado proyecto y determine la afectación a sus derechos colectivos; y de ser el caso, procedan a implementar la Consulta Previa en el citado proyecto minero, en aplicación a lo dispuesto en el literal e) del Artículo 51 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y modificatorias.
- 4.7. El Jefe (e) de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana mediante Informe N° 009-2020-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC, comunica sobre la determinación de afectaciones a derechos colectivos en el ámbito del proyecto “Jasperoide”, concluyendo que de la identificación de pueblos indígenas u originarios en el ámbito del “proyecto de exploración minera Jasperoide” se determina que existe la presencia de un pueblo indígena asentado en la Comunidad Campesina de Hacca, situación en el distrito de Omacha, provincia de Paruro, departamento de Cusco dado que se ha recogido evidencia suficiente que demuestra que se cumple los criterios objetivos y subjetivos que establece el



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa y su reglamento.

4.8. Producto del análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos se concluye que si se aprueba y aplica la medida administrativa podría verse afectado el derecho a recursos naturales, el derecho a la tierra y territorio, el derecho a decidir o elegir sus prioridades de desarrollo y el derecho a conservar sus costumbres e instituciones del pueblo originario quechua de Hacca y su anexo Pacla, durante la habilitación, operación y cierre del proyecto de exploración “Jasperoide”. Como resultado de este análisis se debe proceder a implementar el proceso de derecho a la consulta previa de la medida administrativa que refiere la autorización para el inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Jasperoide”.

- A continuación, se procede a detallar el Proceso de Consulta Previa de las actividades de exploración que se desarrollará en el Proyecto Minero “Jasperoide”, llevado a cabo por la Oficina General de Gestión Social:

23. PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "JASPEROIDE"

Proyecto: Exploración minera “Jasperoide”

Titular: KA ORO S.A.C.

Comunidad campesina de Hacca

- **Etapa de Identificación**
- Identificación de Pueblo Indígena u Originario
- **Acciones preparatorias**
- Oficio de presentación de Plan de Consulta
- Acta de aprobación de Plan de Consulta
- Carta de C.C. Hacca aprobando el Plan de Consulta
- Oficio de reprogramación de fechas del plan
- Carta de C.C. Hacca aprobando reprogramación del plan
- **Etapa de publicidad**
- Plan de consulta - Jasperoide
- Proyecto de Resolución Directoral
- **Etapa Informativa**
- Acta de taller informativo
- Lista de asistencia de taller informativo
- **Etapa de evaluación interna**
- Acta de evaluación interna
- Carta de resultados de evaluación interna
- Informe final del proceso de Consulta Previa

4.9. **ETAPAS DEL PROCESO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

A) Primera Etapa: Identificación de la medida administrativa: En el presente caso, la Medida Administrativa a consultar es la “Autorización de inicio de actividades mineras de exploración del Proyecto Minero Jasperoide”, de acuerdo a la identificación efectuada mediante el Texto Único de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM.

B) Segunda Etapa: Identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios:

B.1. Mediante Informe N° 007-2020-MINEM-OGGS/OGDPC/CACC del 10 de febrero de 2020, la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana de la Oficina General de Gestión Social, realiza las actividades de identificación de pueblos indígenas en el ámbito de influencia directa del Proyecto “Jasperoide”, concluyendo con lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

VII. RESULTADO DE LA IDENTIFICACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS

El área de influencia del Proyecto de exploración minero Jasperoide, conformado por la comunidad campesina de Hacca, que incluye al anexo Pacla han sido identificados como pueblos indígenas u originarios por cumplir con los criterios objetivos de identificación: continuidad histórica, conexión territorial e instituciones distintivas, así como con el criterio subjetivo: autoidentificación.

La identificación como pueblo originario se manifiesta en la conciencia de descender de un pueblo indígena quechua, la continuidad histórica que se evidencia en la existencia de un pasado precolombino que ocupó el territorio comunal, la pertenencia al territorio que históricamente habitaron sus ancestros y la realización de diversas prácticas sociales y culturales de carácter ancestral.

VIII. CONCLUSIONES

Sobre la base de la información recolectada y analizada se concluye que la comunidad campesina de Hacca forma parte de los pueblos quechuas en tanto expresa los criterios de identificación objetivos y subjetivo, según lo establecido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 29785, Ley de Derecho a la Consulta Previa y el Decreto Supremo 001-2012-MC, que reglamenta la ley N° 29785.

IX. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe a la Oficina General de Gestión Social para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Carlos Ángel Cruzatt Cárdenas
CSP 1764

Visto, el Informe N° 007-2020-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC de fecha 10 de febrero del 2020 el mismo que encuentro conforme y ELEVESE a la Oficina General de Gestión Social, para que prosiga el trámite correspondiente.

B.2. Al respecto, debe considerarse lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 29785, sobre afectación directa y ámbito geográfico. Para lo cual, el Ministerio de Energía y Minas, en su calidad de entidad promotora, deberá analizar si la información expuesta en el



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

presente informe para la determinación de posibles afectaciones de derechos colectivos a la comunidad campesina de Hacca.

B.3. La OGGS procedió a implementar el proceso de consulta previa realizando las siguientes acciones:

❖ Reunión Preparatoria

El MINEM mediante Oficio N° 053-2020-MINEM/OGGS/OGDPC de fecha 07 de agosto de 2020, presentó a la Comunidad Campesina de Hacca, que una propuesta de plan de consulta que incluye un protocolo de implementación de medidas de prevención frente al COVID-19 en procesos de consulta previa que impliquen contacto directo respetando las costumbres y particularidades de la Comunidad Campesina de Hacca, por lo deberá comunicar mediante una carta, como cuando y donde se llevará a cabo las etapas del proceso de Consulta Previa.

Mediante Carta del 12 de agosto de 2020, el presidente de la Comunidad Campesina de Hacca comunica que se ha aprobado la propuesta para el reinicio de la implementación del proceso de Consulta Previa, sin embargo, habiendo sido reprogramado las actividades del Plan de consulta previa del proyecto de exploración minero “Jasperoide” por OGGS con Oficio N° 258-2020-MINEM-OGGS-OGDPC, mediante Carta del 07 de setiembre de 2020, la Comunidad comunica lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

SEÑOR:

Cesar Ulloa Arteaga

Jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana

Presente:

Por este medio la Comunidad Campesina de Hacca, sus autoridades y sus comuneros hábiles representados, tienen el agrado de saludarlos y responder al oficio N° 258-2020-MINEM/OGGS/OGDPC, el cual hace la referencia a la “Reprogramación de Actividades del Plan de Consulta Previa del Proyecto de exploración minero Jasperoide” de la empresa minera KA ORO S.A.C.

En ese sentido queremos informarle, que por acuerdo comunal se APRUEBA la propuesta realizada por la oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas para la reprogramación de actividades del Plan de Consulta Previa del Proyecto de Exploración Jasperoide, el cual fue suspendida por la crisis de la pandemia del COVID- 19.

Por lo cual, la comunidad campesina de Hacca; acordó la siguiente para el reinicio de la Consulta Previa:

- Taller informativo: 07 de octubre de 2020 a las 9:00 am. en la plaza central de la Comunidad Campesina de Hacca u otro que se acuerde previamente.
- Asamblea Comunal/Evaluación Interna: 17 de octubre de 2020 en la Comunidad de Hacca.
- Sesión de Dialogo con la Comunidad de Hacca: 05 de Noviembre de 2020 en la Comunidad de Hacca u otro que se acuerde previamente.

Asimismo, la asistencia de comuneros calificados al Taller Informativo de Consulta Previa, será de acuerdo al acta de la asamblea extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020.

Atentamente.

CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA
COMUNIDAD CAMPESINA DE HACCA
COPACCA - PERU
Rene Maitino
DNI: 45 111 1100
PRESIDENTE

En la reunión preparatoria se desarrollaron los siguientes temas:

**PLAN DE CONSULTA
PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERO “JASPEROIDE”
COMUNIDAD CAMPESINA DE HACCA**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including the name 'Luis Alberto Sánchez' and 'Ministerio de Energía y Minas']

3. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Según la Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, los pueblos originarios tienen derecho a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado.

4. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre las medidas administrativas que podrían afectarles directamente en el ejercicio de sus derechos colectivos. La consulta es un diálogo intercultural que busca garantizar la participación de los pueblos originarios, donde se toman acuerdos, que son de obligatorio cumplimiento para las partes involucradas (Art. 3 de Ley N° 29785).

5. MEDIDA A CONSULTAR

Considerando lo dispuesto en la Ley N° 29785 y su Reglamento la Entidad promotora tiene la tarea de identificar aquellas medidas administrativas o legislativas que de ser aprobadas puede afectar de manera positiva o negativa los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Mediante Resolución Ministerial N° 362-2015-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 044-2016-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 403-2019-MEM/DM, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) identifica las medidas administrativas objeto de proceso de consulta previa en el ámbito minero.

En el presente caso, la medida administrativa a consultar se refiere a:

- Autorización de inicio de actividades de exploración del Proyecto "Jaseroide".

Dicha autorización sería aprobadas mediante Resolución Directoral emitida por el MINEM, cuyo proyecto/borrador, se encuentra en el Anexo N° 1.

C) Tercera Etapa: Publicidad:

En esta etapa, el MINEM, como entidad promotora, cumplió con la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

- a) Se entregó un ejemplar en físico del plan de consulta a las autoridades de la junta directiva de la comunidad de Hacca.
- b) La publicación del plan de consulta y la propuesta de la medida administrativa se publicó en el portal institucional del MINEM de acuerdo a lo acordado en el plan de consulta.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

D) Cuarta Etapa: Información

De acuerdo a lo establecido en el plan de consulta, se acordó llevar a cabo el Taller Informativo el día 07 de octubre de 2020, en el patio comunal de la comunidad de Hacca, situado en el distrito de Omacha, provincia de Paruro y departamento de Cusco.

Cabe precisar que el MINEM también remitió diversas invitaciones a otras entidades solicitando su participación, en el marco de sus competencias, durante la etapa informativa. De esta manera la OGGS envió Oficios al Ministerio de Cultura, Defensoría del Pueblo y al Puesto de Salud Huasquillay de la Municipalidad Distrital de Omacha (Ver Anexo N° 07, 08 y 09, respectivamente).

De esta manera el día 07 de octubre de 2020 el MINEM, en calidad de entidad promotora, desarrolló el taller informativo en el patio central de la comunidad de Hacca, el cual contó con la presencia de un total de 35 representantes acreditados de la comunidad de Hacca y su anexo Paclla debidamente registrados en la lista de asistencia del cual el 68% fueron varones y el 32% mujeres. (Ver Lista de asistencia del taller en el Anexo N° 10).

El taller informativo se desarrolló de la siguiente manera:

- El taller se inició con una ceremonia de inauguración a cargo del facilitador del MINEM, quien dió la bienvenida y explico los objetivos del taller informativo.
- Acto seguido los representantes del Ministerio de Energía y Minas, interprete y autoridad máxima acreditada de la comunidad de Hacca expresaron su saludo y agradecimiento por llevarse a cabo el taller informativo.
- A continuación, el representante de la OGGS del MINEM realizó una exposición dialogada sobre el derecho a la consulta previa, las etapas del proceso de consulta, los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y la medida administrativa a consultar, a través de una guía de preguntas y respuestas y utilizando ejemplos y casos.
- Posteriormente, los funcionarios del MINEM explicaron en qué consisten las actividades de exploración minera, las características técnicas del proyecto minero, así como los impactos ambientales y el plan de manejo ambiental del proyecto de exploración "Jasperoide".
- Luego los representantes del MINEM identificaron, de forma participativa, cuáles son los derechos colectivos que pueden ser afectados por la actividad de proyecto de exploración.
- Por último, el facilitador del MINEM realizó el cierre del Taller Informativo, luego de leer el Acta del taller.
- Finalmente se realizó la firma del acta del taller informativo.

Cabe precisar que el taller, el cual se registró en audio y video, se efectuó a través de una exposición dialogada y en base a una metodología participativa, a través de guías de preguntas y respuestas, utilizando ejemplos, casos y absolviendo todas las dudas y preocupaciones en torno a las actividades de exploración, tal y como se refleja en el Acta de taller informativo (Ver Anexo N° 11).

Además se destaca que el Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de que el taller informativo se desarrolle reconociendo, respetando y adaptándose a la cultura de la comunidad de Hacca, proporcionó un intérprete acreditado por el Ministerio de Cultura en la lengua originaria quechua.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

E) Quinta Etapa: Evaluación Interna

La etapa de evaluación interna se desarrolló el día 17 de octubre de 2020 de acuerdo a lo siguiente:

Los representantes acreditados de la comunidad de Hacca se reunieron en asamblea general a fin de realizar su evaluación interna sobre la medida administrativa de autorización de inicio de actividades del proyecto de exploración Jasperoide. En dicha asamblea la comunidad de Hacca por unanimidad dejaron constancia que, mediante acta de evaluación interna (ver Anexo N° 12), se encuentran de acuerdo con que el MINEM autorice la medida administrativa, materia de consulta, y expresaron su deseo de que se concluya el proceso de consulta previa en esta etapa, considerando que se encuentran suficientemente informados sobre el proyecto Jasperoide y sus derechos colectivos.

Asimismo, manifestaron su voluntad de que el proyecto se inicie lo más pronto posible con la finalidad que la comunidad pueda participar de los beneficios que dicha actividad generará.

Finalmente, mediante carta s/n de fecha 17 de octubre de 2020 la comunidad de Hacca remitió y adjuntó a la OGGS la referida acta de evaluación interna informando sobre el acuerdo de la comunidad para conocimiento, cumplimiento y culminación del proceso de consulta previa del proyecto de exploración Jasperoide (Ver Anexo N° 13).

4.10. En ese contexto, mediante Informe N° 052-2020-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC, del 20 de agosto de 2020, el jefe de la Oficina de Gestión del Dialogo y Participación Ciudadana, se pronuncia sobre la implementación del proceso de Consulta Previa del proyecto de exploración minera “Jasperoide”, concluyendo lo siguiente:

- La implementación del presente proceso de consulta previa en la comunidad de Hacca, se realizó en cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia (Ley N° 29785 y sus Reglamento, el Decreto Supremo N° 001-2012-MC) y bajo la base de los principios de buena fe, flexibilidad, interculturalidad y sin coacción o condicionamiento.
- El Proceso de Consulta Previa en la comunidad de Hacca ha sido ejecutado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.
- El proceso de consulta previa del proyecto de exploración minera “Jasperoide” se desarrolló con la participación activa del Estado y el pueblo indígena quechua, a través del Ministerio de Energía y Minas, en calidad de Ente promotor y los comuneros y representantes acreditados de la comunidad de Hacca.
- En merito a los expresado por la comunidad campesina de Hacca de Evaluación Interna del 17 de octubre de 2020, el proceso de consulta previa del proyecto de exploración “Jasperoide” situado en el distrito de Omacha, provincia de Paruro y departamento de Cusco culminó, en concordancia con lo establecido en los numerales 19.3 y 19.4 del artículo 19° del Decreto Supremo N° 001-2012-MC.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

- El proceso de consulta concluyo de manera satisfactoria para todas las partes involucradas garantizando que los derechos colectivos de la comunidad de Hacca no sean afectados.
- Se recomienda que la OGGs, informe a las autoridades de la comunidad de Hacca sobre el informe final de implementación del proceso de consulta previa del proyecto minero JASPEROIDE.
- Asimismo, recomienda a la DGM comunique a las autoridades de la comunidad de Hacca y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la etapa de Decisión y la culminación de la implementación del referido proceso de consulta previa.

En ese sentido, en cumplimiento de los principios de buena fe, flexibilidad, transparencia y debido proceso, el proceso de consulta previa ha sido ejecutado respetando, reconociendo, valorando las expresiones culturales de las comunidades y garantizando los derechos colectivos de las comunidades en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la comunidad, conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, se procede emitir la Resolución Directoral que autoriza a KA ORO S.A.C., el inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Jasperoide”, debiendo comunicarse al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, sobre la implementación del referido proceso de consulta previa y de la decisión final de la DGM, a fin de que el OEFA cumpla con su rol de supervisor y fiscalizador en relación a los compromisos ambientales y sociales que la empresa KAIZEN DISCOVERY PERÚ S.A.C. haya asumido con la Comunidad Campesina de Hacca, así como de mantener informada a las comunidades campesinas sobre la ejecución del proyecto.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 KA ORO S.A.C., cumplió con implementar los requisitos legales y técnicos exigidos en el procedimiento AM01 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas correspondiente a su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración “Jasperoide”, ubicado en el distrito de Omacha, provincia de Paruro, departamento de Cusco.
- 5.2 La Oficina General de Gestión Social mediante Informe N° 052-2020-MINEM/OGGS/OGDPC/CACC del 20 de agosto de 2020, ejecuto el Proceso de Consulta Previa en la comunidad campesina de Hacca, ha sido realizado respetando, reconociendo y valorando las expresiones culturales de la comunidad en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo, llevándose a cabo en un plazo razonable que permitió a la comunidad conocer, razonar y reflexionar sobre la medida administrativa a consultar.

6. OPINIÓN

- 6.1 Autorizar a KA ORO S.A.C., el inicio de actividades de exploración del proyecto minero “Jasperoide”, ubicado en el distrito de Omacha, provincia de Paruro, departamento de Cusco.
- 6.2 Remitir copia del presente informe y la resolución respectiva al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de



Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento.

Lima, 30 de noviembre de 2020

Ing. Eduardo Cirilo Ramos Ttito
CIP N.º 165459
Dirección Técnica Minera

Lima, 30 de noviembre de 2020

Visto el informe que antecede y que esta Dirección encuentra conforme: **ELÉVESE** el proyecto de la resolución directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a KA ORO S.A.C., para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, vuelva el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos
Director
Dirección Técnica Minera